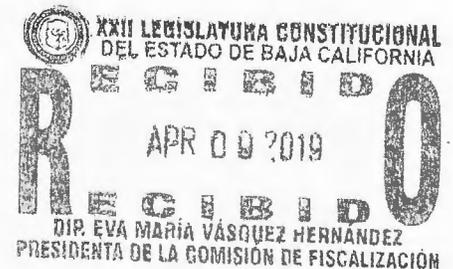




ASEBC
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

Informe Individual de Auditoría

Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California
Cuenta Pública del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017



Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali Baja California 8 de abril de 2019

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	3
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	7
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	6
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	6
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	6

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 20 de febrero de 2018, mediante oficio número DMCF/190/2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización, C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero "A1", C.P. Armando Tapia Gallardo, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.1"; L.A.M. Ana María Sánchez Babick, Jefe del Departamento de Auditoría Programática-Presupuestal "A1.3.1", C. Fernando Padilla Jáuregui, Auditor Coordinador, C.P. Araceli Guardado Villegas, Auditor Supervisor, C.P. Tannia Madrigal Moreno, Auditor Supervisor, C.P. Julieta Verónica Godínez Mejía, Auditor Encargado, C.P. Gustavo Díaz Sandoval, Auditor Encargado, L.C. Claudia Patricia González Jacquez, Auditor Encargado y C. Héctor Manuel Monreal Fimbres, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018. mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 11 de diciembre de 1992, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, la ley que crea el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

El Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, tiene como objetivo la prestación de los servicios de Educación Pública que sean transferidos por el Gobierno Federal al Gobierno Estatal, en los términos de los convenios respectivos, así como promover e impartir la Educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, considerando que la misma es un proceso permanente de mejora del ser humano que contribuye a su desarrollo integral y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y solidaridad social, en consonancia con los principios establecidos en el Art. 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 521'684,630	64%	Circulante	\$ 526'013,865	64%
No circulante	\$ 294'519,921	36%	No circulante	\$ 0	0%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 290'190,686	36%
Total Activo	\$ 816'204,551	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 816'204,551	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 12,233'311,751
Egreso	\$ 12,456'731,145
Variación	\$ (223'419,394)

I.6 Alcance de la auditoría

**Egreso Devengado
Miles de Pesos**

Universo seleccionado	\$ 1,852'506
Muestra auditada	\$ 573'764
Representatividad de la muestra	31%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-2-DMEF-37	Solicitud de aclaración

La Entidad Fiscalizada presenta al cierre del ejercicio 2017 partidas antiguas en conciliaciones bancarias, las cuales al 30 de abril de 2018 no han sido depuradas o aclaradas en cumplimiento a los Artículos 181, 191 fracción III y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 84 y 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales se mencionan a continuación:

Cargos de la Entidad no considerados por el Banco	\$ 922,262
Cargos del Banco no considerados por la Entidad	1'464,809
Créditos de la Entidad no considerados por el Banco	2'187,707
Créditos del Banco no considerados por la Entidad	1'600,393

NÚM. DEL RESULTADO: 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-2-DMEF-42	Solicitud de aclaración

La Entidad Fiscalizada presenta 5 cuentas bancarias con saldos contrarios a su naturaleza al cierre del ejercicio 2017, por un importe de \$ (69'639,602), incumpliendo con lo señalado en los Artículos 16, 84 y 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 25	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-2-DMEF-43	Solicitud de aclaración

La Entidad Fiscalizada presenta saldos de 13 deudores por un importe de \$ 6'614,528, con una antigüedad mayor a un año, mismos que no han sido recuperados al mes de marzo de 2018, saldos integrados por concepto de Apoyo Financiero a Gobierno del Estado, Fondo de Pensiones y Prestaciones, Reposición de Primas de Antigüedad y otros deudores diversos, correspondientes al ejercicio 2017 y anteriores, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 84 y 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 35	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-2-DMEF-62	Solicitud de aclaración

La Entidad Fiscalizada presenta una diferencia de más por el importe de \$ 173,327 entre el Padrón de Bienes Muebles al final del ejercicio sujeto a revisión y los registros contables en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2017, derivado de comparar las cifras que se presentan en registros contables por un importe de \$ 283'291,827 y el padrón de bienes muebles, emitido por el Departamento de Recursos Materiales, por un importe de \$ 283'118,500 incumpliendo con lo señalado con el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así mismo, podrá ser acreedor a lo que estipulan los artículos 84 y 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 36	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-2-DMEF-63	Solicitud de aclaración

La Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias en la asignación de la nomenclatura en los vehículos oficiales, ya que en verificación física se identificaron vehículos que portaban el logotipo de la Entidad y el número económico, y en otros casos no contienen estos datos, incumpliendo con lo señalado en el Numeral 19 de los Lineamientos en Materia de Uso de Vehículos Oficiales de la Entidad.

NÚM. DEL RESULTADO: 42	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-2-DMEF-83	Solicitud de aclaración

La Entidad Fiscalizada presenta una diferencia de menos por la cantidad de \$ 449,066 entre el Reporte de Cuentas por Pagar que describe la integración del saldo por un importe de \$ 160'317,134 y registros contables al 31 de diciembre de 2017 de la cuenta 2.1.1.2.1.1 "Deudas por Adquisición de Bienes y Servicios" por \$ 160'766,200, dichas obligaciones se sujetaran a lo previsto en los Artículos 42 primer párrafo, 84 y 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, e incumpliendo con lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente.

NÚM. DEL RESULTADO: 45	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-2-DMEF-85	Solicitud de aclaración

La Entidad Fiscalizada presenta 9 saldos antiguos en Cuentas de Pasivo al 31 de diciembre de 2017, de los cuales algunos cuentan con una antigüedad superior a un año, dicho saldo asciende a la cantidad de \$ 7'285,625, mismo que al 31 de marzo del ejercicio 2018 continua vigente, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 84 y 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 46	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-2-DMEF-85-1	Solicitud de aclaración

La Entidad Fiscalizada presenta al cierre del ejercicio 2017, una cuenta contable con saldo contrario a su naturaleza por un importe de \$ (1'772,417), incumpliendo con lo señalado en los Artículos 16, 84 y 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 49	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-2-DMEF-89	Solicitud de aclaración

La Entidad Fiscalizada registra en cuentas de orden 261 Bienes sin contar con oficio de asignación.

Incumpliendo con lo señalado en los Artículos 84 y 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 21 observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes 9 generaron solicitud de aclaración.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo realizadas en la fecha 17 de septiembre de 2018, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 18, 23, 25, 35, 36, 42, 45, 46, 49, se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 8 de abril de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y de auditoría de desempeño, así como del exámen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, correspondiente a la Cuenta Pública del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, cumpliendo en lo general con los principios de economía, eficiencia, eficacia, así como las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría".

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de auditoría que contiene los resultados y acciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

D 09 ABR 2019 **O**
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ENTONCES ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p. C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p. C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo.- Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.
- C.c.p. C.P. Ernesto García Caballero.- Subdirector de Cumplimiento Financiero "A1.1" de la ASEBC.
- C.c.p. Archivo.

CPV/JRTP/CVFD/EGC/ATG/emy*

